

Ciudad de México a 24 de abril del 2025
CCDMX/IIIL/MAME/0010/2025

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quién suscribe, Miguel Ángel Macedo Escartín, en mi calidad de diputado integrante del Grupo Parlamentario de morena en el Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar de manera atenta y respetuosa la **sustitución del documento publicado en la Gaceta Parlamentaria No. 216 con fecha 24/04/2025 enlistado en el numeral 41, correspondiente a la "Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la que se exhorta respetuosamente a autoridades del Sistema Colectivo Metro y del Metrobús de la Ciudad de México a implementar campañas de difusión masivas en sus instalaciones y medios de comunicación institucionales para prevenir y atender ataques con sedantes contra mujeres y personas usuarias de dichos medios de transporte"**, por una versión corregida del mismo, que se adjunta al presente oficio.

Lo anterior, con el fin de subsanar errores de forma y mejorar la redacción del documento, sin alterar el fondo ni el propósito del mismo, para efectos de claridad y precisión en su contenido.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud, quedando atento a cualquier observación o trámite adicional que deba realizarse para su debida procedencia.

Sin otro particular, les reitero mi más alta consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Miguel Ángel Macedo Escartín

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

Título	Oficio_Sustitución_de_documento_publicado_en_Gaceta_DIP._MA...
Nombre de archivo	Oficio_Sustitució...EDO_.docx__1_.pdf
Identificación del documento	10650c593e216fd6f604d060d29444d4448697c9
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	24 / 04 / 2025 03:55:05 UTC	Enviado para su firma a Dip. Miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) por miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx IP: 189.217.214.112
 VISUALIZADO	24 / 04 / 2025 03:55:44 UTC	Visualizado por Dip. Miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.214.112
 FIRMADO	24 / 04 / 2025 03:55:56 UTC	Firmado por Dip. Miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.214.112
 COMPLETADO	24 / 04 / 2025 03:55:56 UTC	El documento se ha completado.

Ciudad de México a 24 de abril de 2025

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE**

Quién suscribe, **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín**, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 56, párrafo tercero, 66, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 5, fracción I, 94, fracción IV, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la que se exhorta respetuosamente a autoridades del Sistema Colectivo Metro y del Metrobús de la Ciudad de México a implementar campañas de difusión masivas en sus instalaciones y medios de comunicación institucionales para prevenir y atender ataques con sedantes contra mujeres y personas usuarias de dichos medios de transporte** al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

La violencia contra la mujer, según las Naciones Unidas¹, incluye cualquier acto de violencia de género que cause o pueda causar daño físico, sexual o psicológico, ya sea en el ámbito público o privado. Entre sus formas más comunes se encuentran la **violencia de pareja** y la **violencia sexual**, incluyendo actos como agresiones físicas, coerción sexual, maltrato psicológico y conductas de control.

Esta violencia representa un grave problema de salud pública y una violación a los derechos humanos. Según la OMS, aproximadamente **una de cada tres mujeres** en las Américas ha sufrido violencia física y/o sexual en algún momento de su vida.

¹ <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>

En 2021, a nivel nacional, según datos del INEGI², del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 % han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.

La violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), la violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4 %).

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021) estima que, en la Ciudad de México, 76.2% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y el ámbito comunitario es en el que las mujeres de 15 años y más experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia a lo largo de la vida (60.9%).³

Mientras que, de octubre 2020 a octubre 2021, 42.8 % de las de mujeres de 15 años y más experimentaron algún tipo de violencia, la violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia (29.4 %), seguida de la violencia sexual (23.3 %), la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (16.2 %) y la violencia física (10.2 %).

En noviembre de 2024⁴, una mujer de 33 años fue drogada tras ser pinchada con una jeringa al ingresar a la estación Indios Verdes del Metro CDMX. La víctima sintió náuseas y mareo tras el incidente, pero logró llegar a casa con ayuda de otra usuaria que la asistió hasta reunirse con sus padres. Fue trasladada a una clínica donde médicos confirmaron que le habían inyectado un somnífero con efectos de hasta una semana.

Las autoridades le recomendaron presentar una denuncia formal. Este caso no es aislado: en enero de 2023, una joven de 16 años sufrió un ataque similar en la misma estación y fue localizada días después en Ciudad Nezahualcóyotl, tras la difusión de su caso en redes sociales.

El pasado 21 de abril del 2025 la Fiscalía General de Justicia en conjunto con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambas de la Ciudad de México emitieron un comunicado en el que informaron a la población que se encuentran en labores de investigación por denuncias de pinchazos en el metro y metrobús.

² <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/09_ciudad_de_mexico.pdf

⁴ <https://diariobasta.com/2024/12/23/drogan-a-una-mujer-en-el-metro-cdmx/>

Las autoridades refirieron que las nueve personas denunciantes recibieron atención médica y orientación jurídica, de acuerdo con el protocolo establecido y que todas se encuentran en buen estado de salud y fuera de peligro y que en ninguno de los casos presentado se ha registrado riesgo o intento de secuestro. A las Víctimas se les practicaron estudios toxicológicos para identificar sustancias que pudieran haberles sido administradas, sin que hasta el momento se haya obtenido un resultado positivo en alguno de los casos.

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) continúa la investigación⁵ acerca de las nueve denuncias recibidas entre el 14 de marzo y el 19 de abril de 2025, de siete mujeres y dos hombres de entre 16 y 44 años de edad, quienes manifestaron haber sido pinchados en el cuerpo mientras se trasladaban en el Metro o Metrobús.

Para atender estos casos, se integró un equipo de servicios periciales y de la Policía de Investigación que trabaja en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) y autoridades del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro y Metrobús⁶, con el objetivo de esclarecer los hechos y prevenir situaciones que pudieran representar un riesgo para las y los usuarios.

De forma paralela a las investigaciones, agentes de la Policía Auxiliar y de la Policía Bancaria e Industrial (PBI) de la SSC colaboran con la Gerencia de Seguridad Institucional del STC para atender reportes de las personas usuarias y, en caso de ser necesario, activar servicios de emergencia. Al mismo tiempo se llevan a cabo labores de monitoreo y análisis de las cámaras de videovigilancia con el propósito de detectar oportunamente situaciones inusuales, reforzar la presencia de cuerpos de seguridad en áreas específicas y atender posibles conductas ilícitas.

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En los últimos meses se han reportado a través de diversos medios de comunicación, varios casos en los que muchas personas sobre todo mujeres han sido víctimas de una modalidad de violencia que pone en alerta a toda la población que viaja en metro y metrobús de la Ciudad de México. Pinchazos con agujas/jeringas forman parte de una creciente modalidad de violencia de género

⁵ Comunicado Conjunto: Fiscalía y SSC continúan investigación por denuncias de pinchazos en el Metro y Metrobús, <https://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/comunicado-conjunto-fiscalia-y-s-sc-continuan-investigacion-por-denuncias-de-pinchazos-en-el-metro-y-metrobus>

⁶ Fiscalía CDMX y SSC continúan investigación por denuncias de pinchazos en el Metro y Metrobús, <https://www.fgicdmx.gob.mx/comunicacion/nota/CS2025-155>

en espacios públicos, constituyendo una forma de agresión física y psicológica, con potenciales fines de drogar y facilitar la comisión de delitos sexuales o secuestros.

Los casos más recientes fueron los suscitados durante el mes de marzo de 2025, dos jóvenes denunciaron haber sido drogados mediante pinchazos con jeringas mientras usaban el transporte público en la Ciudad de México, lo que ha generado preocupación entre los usuarios del Metro y Metrobús.

El primer caso fue el de una estudiante de la UAM Xochimilco, quien sintió un piquete en la estación Las Bombas del Metrobús. Poco después perdió el conocimiento y despertó horas más tarde en la regadera de un hotel en el Estado de México, sin su celular ni su identificación. La joven presentó una denuncia ante la Fiscalía capitalina y compartió su experiencia en redes sociales para alertar a otras mujeres.

La Universidad Autónoma Metropolitana informó que intentó contactar a la víctima para ofrecer apoyo institucional, sin éxito hasta el momento. Reiteró su disposición a colaborar con las autoridades y exigió el esclarecimiento del caso. También señalaron problemas de seguridad persistentes alrededor del campus, como falta de iluminación, venta de alcohol y la necesidad de vigilancia reforzada. Hasta ahora, no se han dado a conocer avances en la investigación por parte de la Fiscalía.

Cinco días después, José N, usuario de la Línea 12 del Metro, reportó que un hombre lo sujetó del brazo y le pidió no sentarse en un asiento. Minutos más tarde, comenzó a sentirse confundido y somnoliento, y notó un aparente piquete en el brazo al llegar a su trabajo. Aunque logró compartir su ubicación con conocidos, también recurrió a redes sociales para advertir sobre su experiencia.

Ambos casos presentan patrones similares: contacto físico no deseado por parte de desconocidos, aparición de síntomas como somnolencia y mareo, y la sospecha de haber sido inyectados con alguna sustancia desconocida. Aunque no se ha confirmado si los incidentes están relacionados, los testimonios subrayan la necesidad de mantenerse alerta ante señales de agresión en el transporte público.

Aunque muchas de las víctimas no denuncian formalmente por temor o por la falta de pruebas, existen múltiples testimonios y reportes en redes sociales sobre ataques con jeringas en el Metro y Metrobús, lo cual evidencia la necesidad de protocolos inmediatos de prevención y reacción.

El pinchazo con agujas puede implicar la inoculación de sustancias químicas desconocidas⁷, lo que representa un grave riesgo para la salud física (reacciones tóxicas, sobredosis, infecciones como VIH o hepatitis) y psicológica (estrés postraumático, ansiedad, miedo constante).

Actualmente, no existen protocolos oficiales claros ni específicos en el Metro o Metrobús para atender estos casos: ni en el momento del ataque, ni en el seguimiento médico, legal y psicológico de las víctimas.

El Estado⁸ está obligado a garantizar medidas de prevención, atención y sanción ante cualquier forma de violencia contra las mujeres, incluyendo nuevas modalidades como el uso de drogas en el espacio público con fines de abuso.

III. CONSIDERACIONES

- I. Tanto a nivel internacional como nacional diversos instrumentos protegen los derechos electorales de las mujeres, así como la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y sancionan diversos tipos de violencias que atentan contra los derechos fundamentales de las mujeres.

A nivel internacional.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en su artículo 2 inciso c, señala que:

Artículo 2. Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:(...)

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Asimismo, en su artículo 3 señala lo siguiente:

Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

- II. A nivel nacional. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1, señala lo siguiente:

⁷ El Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz" ha documentado efectos traumáticos severos en mujeres víctimas de violencia urbana y química.

⁸ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículos 9, y 17 Consultada en : <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

III. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 1 establece lo siguiente:

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, en su artículo 6 fracción V refiere que:

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son: (...)

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y (...)

Artículo 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:

I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;

II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres;

III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias, y

IV. El diseño de políticas públicas dirigidas al desarrollo de espacios y transportes públicos libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas.

- IV. A nivel local. La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 apartado C, establece lo siguiente:

Artículo 11 Ciudad incluyente (...)

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. (...)

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México en su artículo 2, señala que:

Artículo 2. El objeto de la presente ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad establecidos en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

- V. Con base en el Manual Administrativo MA-STC-23-437D6306 del Sistema de Transporte Colectivo.

ARTÍCULO 90.- El Director General tendrá las siguientes facultades:

a) Será el encargado de ejecutar las resoluciones del Consejo;

b) Representará legalmente a la institución, con todos los poderes de un mandatario general para actos de administración y pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los dos primeros párrafos

del artículo 2554 del Código Civil, y aquellas que de una manera expresa le asigne el Consejo en el poder que le otorgue;

c) Administrará los negocios y bienes de la institución, celebrando los convenios y contratos y ejecutando los actos que requiera la marcha ordinaria de la institución;

d) Se encargará del establecimiento y organización de las oficinas de la institución, proponiendo al Consejo los nombramientos y remociones de funcionarios y apoderados;

e) Podrá asistir a las sesiones del Consejo con voz informativa y deberá ser citado para ellas;

f) Nombrar, remover, conceder licencias y toda clase de autorizaciones administrativas, al personal de la institución en la forma y términos aprobados por el Consejo, con excepción de los servidores públicos señalados en el inciso e) del artículo 6º;

g) Preparar y someter al Consejo los presupuestos de ingresos y egresos de la institución y las modificaciones que se hagan a los mismos; y

h) Las demás que el Consejo le señale.

VI. De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Artículo 74. Serán facultades y obligaciones de las y los Directores Generales de las Entidades, las siguientes:

I. Administrar y representar legalmente a la Entidad;

II. Formular los Programas Institucionales y los presupuestos de la Entidad y presentarlos ante el Órgano de Gobierno dentro de los plazos correspondientes;

III. Formular los programas de organización, reorganización y/o modernización de la Entidad Paraestatal;

IV. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

V. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

- VI. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la producción de bienes o prestación de los servicios de la Entidad Paraestatal;
- VII. Establecer y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión de la Entidad Paraestatal;
- VIII. Presentar periódicamente al órgano de gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad, en la forma y periodicidad que señale el Reglamento correspondiente;
- IX. Ejecutar los acuerdos del Órgano de Gobierno;
- X. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Entidad Paraestatal con sus trabajadores;
- XI. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
- XII. Ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta Ley; a su instrumento de creación y a su normativa interna;
- XIII. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
- XIV. Formular querellas y otorgar perdón;
- XV. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;
- XVI. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- XVII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial;
- XVIII. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- XIX. Colaborar y proporcionar toda la información que se requiera en términos de la legislación aplicable para la debida integración, operación y seguimiento del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, y las demás que se requieran en términos de la legislación de la materia para el combate a la corrupción; y

XX. Las demás que les confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos. Los Directores Generales ejercerán las facultades a que se refiere este artículo, bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que establezca la naturaleza del órgano; la ley; sus instrumentos de creación y la normativa interna que autorice el órgano de gobierno o equivalente.

VII. Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo

Artículo 24. La representación legal de la Entidad estará depositada en la o el titular de la Dirección General, quien sin perjuicio de las facultades que le otorguen otras leyes, ordenamientos o estatutos, en los términos del artículo 74 de la Ley, estará facultado expresamente para:

I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;

II. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a la Ley y al presente Estatuto Orgánico;

III. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;

IV. Formular querellas y otorgar perdón;

V. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;

VI. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;

VII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que la o el titular de la Dirección General expida al mandatario;

VIII. Sustituir y revocar poderes generales o especiales; y

IX. Colaborar y proporcionar toda la información que se requiera en términos de la legislación aplicable para la debida integración, operación y seguimiento del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, y las demás que se requieran en términos de la legislación de la materia para el combate a la corrupción. La o el titular de la Dirección General ejercerá las facultades a que se refieren las fracciones II, III, VI, y VII, bajo su

responsabilidad y dentro de las limitaciones que señale este Estatuto Orgánico.

Artículo 25. La Dirección General tendrá a su cargo la conducción, organización, control y evaluación del Organismo, conforme al presente Estatuto y a las demás disposiciones aplicables, a fin de que todas las actividades se realicen con eficiencia, eficacia y productividad, contando para ello con las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración, así como administrar y representar legalmente al Organismo en todos los actos que requieran su intervención;

II. Formular los programas institucionales, el Programa Operativo Anual y los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Organismo y las modificaciones que se hagan a los mismos y presentarlos ante el Consejo de Administración dentro de los plazos correspondientes, así como todos aquellos asuntos que sean de la competencia del mismo;

III. Formular los programas de organización, reorganización y/o modernización de la Entidad;

IV. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

V. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;

VI. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la prestación de los servicios de la Entidad;

VII. Establecer y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión de la Entidad;

VIII. Presentar periódicamente en las sesiones ordinarias al Consejo de Administración, el informe del desempeño de las actividades de la Entidad;

IX. Suscribir, en su caso, el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Sistema de Transporte Colectivo y los nombramientos de las personas servidoras públicas subalternas;

X. Asistir a las sesiones del Consejo con voz informativa y deberá ser citado para ellas;

XI. Proponer al Consejo de Administración las políticas y estrategias para la operación y desarrollo del Organismo;

XII. Someter a la consideración del Consejo de Administración los proyectos de reformas al Estatuto Orgánico y a los reglamentos inherentes a la administración y operación del Organismo, así como los relativos a la elaboración o actualización de su Manual Administrativo;

XIII. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento o remoción de las y los titulares de las Subdirecciones Generales y Direcciones de Área del Organismo;

XIV. Definir e implantar las medidas necesarias para el mejoramiento técnico administrativo y del servicio del Sistema;

XV. Ejercer las facultades que mediante acuerdos y disposiciones generales le delegue el Consejo de Administración, para la mejor conducción del Organismo;

XVI. Establecer las directrices para la integración y funcionamiento de los órganos colegiados legalmente constituidos en el Organismo, presidir aquellos que le señale la normativa vigente, o bien, designar expresamente a una persona representante, así como dictar las medidas tendientes a su óptima operación; y

XVII. Las que se señalen en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

VIII. Son atribuciones y responsabilidades de la persona titular del Metrobús las siguientes:

I. Administrar y representar legalmente al Organismo, con las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas aún aquellas que requieran de cláusula especial, en los términos del artículo 2554 del Código Civil de la Ciudad de México, así como para suscribir y otorgar títulos de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito;

II. Designar y remover a los servidores públicos del Organismo;

III. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales;

IV. Delegar facultades al personal que estime conveniente, salvo aquellas que por su propia naturaleza o disposición legal sean indelegables;

V. Formular los programas institucionales y los presupuestos del Organismo y presentarlos ante el Consejo dentro de los plazos que se establezcan en este Estatuto;

VI. Formular los programas de organización del Organismo y sus modificaciones;

VII. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

VIII. Formular los manuales de organización y procedimientos, así como las propuestas de reforma a dichos manuales y presentarlos al Consejo para su aprobación;

IX. Determinar los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

X. Crear y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión del Organismo;

XI. Presentar al Consejo el informe de desempeño de las actividades del Organismo en la forma trimestral;

XII. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores;

XIII. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones.

XIV. Proponer al Consejo "El Programa";

XV. Establecer los criterios de coordinación con las demás Dependencias y los diferentes Órganos de la Administración;

XVI. Proponer la tarifa del servicio;

XVII. Vigilar el cumplimiento de la programación de la operación del Sistema;

XVIII. Supervisar la correcta operación y mantenimiento del Sistema;

XIX. Promover el desarrollo tecnológico del Sistema;

- XX. Coordinar la implantación de nuevos mecanismos de recaudo para el Sistema, previa aprobación del Consejo;
- XXI. Ejecutar los programas y ejercer los presupuestos aprobados por el Consejo, así como los acuerdos del mismo, de conformidad con las normas jurídicas y administrativas aplicables;
- XXII. Proporcionar la información que solicite el Comisario Público;
- XXIII. Formular querellas y otorgar perdón;
- XXIV. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sean requeridas por otras dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- XXV. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo; y
- XXVI. Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.
- IX. En días recientes, la administración del Metro instruyó al área de Atención al Usuario a dar seguimiento puntual a casos particulares de usuarias que pudieran haber sido afectadas y que deseen denunciar ante las autoridades competentes.

Están a disposición de las y los usuarios el Centro de Atención Telefónica, donde también se puede solicitar apoyo de forma inmediata:

Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 HRS

55 56 27 49 50,
55 56 27 49 51,
55 56 27 45 88,
55 56 27 48 61,
55 56 27 47 41

Vía WhatsApp en horario del Metro

55 43 21 40 31,
55 43 23 52 84,
55 46 08 46 17,
55 46 07 14 41,
55 50 09 19 30

- X. Asimismo, el Sistema de Transporte Colectivo cuenta con un protocolo de atención en caso de riesgo durante el traslado. Si una persona dentro de un vagón observa algo inusual o siente un pinchazo o pellizco en la piel, se recomienda jalar la palanca de emergencia. Si en cambio la persona se encuentra dentro de la estación, puede acercarse al personal de seguridad o del Metro o Metrobús para solicitar ayuda.

El personal del STC está capacitado para evaluar las condiciones físicas de las personas usuarias y salvaguardarlas hasta que un familiar pueda acudir por ellas. En caso de requerir atención médica, serán trasladadas de inmediato a un hospital. Si fuera necesario, el organismo también brindará atención psicológica y apoyo jurídico a las personas usuarias afectadas que deseen levantar una denuncia.

- XI. De lo expuesto anteriormente, destaca que el STC Metro y el Metrobús cuentan con la presencia de personal de la PBI, el cual está capacitado para brindar la atención necesaria en caso de que se presente un caso que ponga en riesgo la salud y/o integridad de las personas usuarias.
- XII. Además, específicamente el Sistema de Transporte Colectivo cuenta con un protocolo de atención en caso de riesgo durante el traslado, con el que se busca salvaguardar la integridad de las personas usuarias y brindarles la atención psicológica y jurídica en caso de que los hechos ocurridos puedan significar un delito.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución al tenor de los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente al Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Ing. Guillermo Calderón Aguilera, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, implemente campañas informativas de difusión masiva en vagones, andenes y espacios comunes, así como en sus canales institucionales (páginas web, redes sociales y pantallas), con el propósito de alertar sobre los riesgos y modalidades de ataques con sedantes (derivados de denuncias por pinchazos), difundir las medidas de protección y los números de emergencia habilitados para reportar

incidentes, así como dar a conocer el protocolo de atención inmediata para personas usuarias afectadas.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Directora General del Metrobús, Mtra. María del Rosario Castro Escorcía, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, implemente campañas informativas de difusión masiva en estaciones y pantallas, así como en sus canales institucionales (página web y redes sociales), con el objetivo de alertar a la población sobre los riesgos y modalidades de ataques con sedantes (derivados de denuncias por pinchazos), difundir las medidas de protección y los números de emergencia habilitados para reportar incidentes, así como dar a conocer el protocolo de atención inmediata para personas usuarias afectadas.

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 24 días del mes de abril de 2025.

ATENTAMENTE

Miguel Ángel Macedo Escartín

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

Título	P.A._AGRESIONES_EN_METRO_Y_METROBUS_CON_SEDANTES REV
Nombre de archivo	P.A._AGRESIONES_E..._SEDANTES__4_.pdf
Identificación del documento	0d5191a9ea37636cf35e310b32eb5864ee864ba9
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	24 / 04 / 2025 03:54:02 UTC	Enviado para su firma a Dip. Miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) por miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx IP: 189.217.214.112
 VISUALIZADO	24 / 04 / 2025 03:55:21 UTC	Visualizado por Dip. Miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.214.112
 FIRMADO	24 / 04 / 2025 03:55:37 UTC	Firmado por Dip. Miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.214.112
 COMPLETADO	24 / 04 / 2025 03:55:37 UTC	El documento se ha completado.